



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Ejecutivo Por Obligación de Hacer – Digital
No.110013110023-2017-01546-00**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

Téngase en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada, a través de aviso judicial, de que trata el artículo 292 del C.G.P., desde el día 10 de agosto de 2020 y quien, dentro del término concedido, no contestó la demanda, por lo que es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia, procede el Despacho a resolver el presente asunto, con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P..

El señor JULIAN ANDRES RAMIREZ, en representación del menor de edad THIAGO RAMIREZ ESPITIA, formuló demanda ejecutiva por obligación de hacer, en contra de YURANIS JANETH ESPITIA RODRIGUEZ.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo el cuatro (4) de marzo de 2020, para que se sirviera dar cumplimiento a lo pactado mediante acuerdo celebrado en este Juzgado, dentro del proceso de Modificación de Visitas adelantado entre las mismas partes, el cual fue aprobado mediante proveído de fecha 19 de septiembre de 2018, respecto a que la aquí ejecutada, cumpla lo allí establecido y permita las visitas, tal y como quedaron allí reguladas, y dispuso correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 430 del C.G.P.

La ejecutada fue notificada, en legal forma y teniendo en cuenta que a la fecha, no aparece constancia de que se haya cumplido la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá, D.C., dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada YURANIS JANETH ESPITIA RODRIGUEZ, en su calidad de demandada, de acuerdo al mandamiento de pago.
2. REMITIR el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad


NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 93

HOY: 26 de julio de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria